

Fiscalía General Adjunta de la República

CIRCULAR No. FGA-001-2024

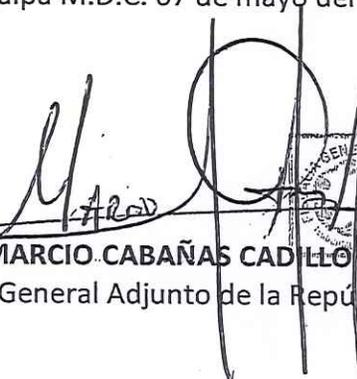
ATENCIÓN A: DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE DIVISIÓN, JEFES DE DEPARTAMENTO, JEFES DE SECCIÓN, SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO, JEFES DE REGIONALES, FISCALÍAS Y AGENCIAS DE INVESTIGACIÓN.

ASUNTO: DIRECTRICES RELACIONADAS CON EL INVENTARIO DE ARMAS, USO DE CHAPAS, SIRENAS, LUCES POLICIALES Y VEHICULOS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18, y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público, el Fiscal General Adjunto, tendrá la Dirección, orientación, y supervisión inmediata de la Dirección de Administración; y con el fin de efficientar el control de bienes patrimoniales, se instruye:

1. Que la Dirección de Administración a través del Departamento de Seguridad, con colaboración de la sección de Control de Bienes, elaboren el levantamiento de inventario general de armas, chapas de identificación, sirenas, luces policiales y vehículos de la institución.
2. Y que cada dependencia ponga a disposición del Departamento de Seguridad la información de los bienes asignados (elaborar un listado señalando las condiciones en que se encuentran), así mismo deberán poner dichos bienes a disposición física para su respectiva revisión, a fin de que las mismas sean asignados y utilizadas adecuadamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento para el Control y Contabilidad de Bienes, mediante lo informado en circular FGR-006-2015.

Tegucigalpa M.D.C. 07 de mayo del 2024.


MARICIO CABAÑAS CADILLO
Fiscal General Adjunto de la República

